1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

Nombres y apellidos del solicitante: María Paula Fonseca Gómez.

Cargo y datos de resolución o acta de nombramiento: María Paula Fonseca Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.728.100, en calidad de Subgerente de Televisión de INRAVISIÓN, nombrada mediante Resolución No. 0145 del 30 de abril de 2024, debidamente posesionada según Acta No. 004 del 30 de abril de 2024, quien actúa en el presente documento como ordenadora del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0168 del 23 de mayo de 2024.

Área: Subgerencia de Televisión.

Entidad: INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 **Plan Anual de adquisiciones:**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El código del plan anual de adquisiciones es el **No. 6201481**

2.2 **Clasificación UNSPSC**

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Producto
83000000-Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público.	83110000- Servicios de medios de telecomunicaciones	83111800	N/A

2.3 **Aplicación de Acuerdos Comerciales**

No aplica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C, se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - Inravisión como

nuevo gestor del servicio público de televisión y radio, como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – Inravisión tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas".

Así mismo, Escritura Pública No. 198 del 21 de enero de 2020 de la Notaria 73 de Bogotá, se modificó el artículo 4° de los Estatutos Sociales de Radio Televisión Nacional de Colombia – Inravisión, referente al objeto y actividades; siendo – Inravisión - el gestor del Sistema Nacional de Medios Públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, la cual "tendrá como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional".

De acuerdo con la decisión de los órganos de Dirección y Administración de la Entidad, se aprobó la transformación del tipo societario de Radio Televisión Nacional de Colombia - Inravisión a sociedad por acciones simplificadas S.A.S, conforme la reforma de los estatutos de la Sociedad y el registro efectuado en la Cámara de Comercio de Bogotá, con ocasión al cambio de denominación o razón social de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC a RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S transformada a sociedad por acciones simplificada a través del Acta No. 02 del 13 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022 con el No. 02862008 del Libro IX.

En el marco de lo anterior, y de acuerdo a los Estatutos de la Entidad, Radio Televisión Nacional de Colombia – Inravisión S.A.S. -, es una sociedad entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional, del tipo de sociedades por acciones simplificadas, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo régimen aplicable al tenor de la Ley 489 de 1998, es el de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Canal Institucional es un espacio de información, difusión, educación y promoción de todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales e informativos internacionales. De esta manera presta a todos los colombianos, dentro y fuera del país, un servicio de información, divulgación y promoción de los proyectos de Ley, la proclamación de las mismas y la difusión y divulgación de las políticas públicas, a través de una programación variada y diversa, en pantalla abierta y en streaming, convirtiéndolo en una ventana en la que se puede observar el contexto público nacional y mundial.

En desarrollo de la actividad misional encargada al Canal Institucional y para cumplir con el objetivo para el cual fue creado, se requiere disponer de personal que desarrolle las actividades de los diferentes servicios que presta esta dependencia, a fin de llevar a buen término el objeto social de la sociedad, encargado al Canal.

Esta actividad misional tiene como punto de partida la suscripción de los convenios y contratos interadministrativos y de carácter privado con las entidades públicas, que encuentran en el Canal Institucional a la casa productora de sus proyectos audiovisuales que promulgan masivamente sus políticas, proyectos y resultados.

Por consiguiente, se requiere la prestación de los servicios de actividades para garantizar con quien prestar los servicios indispensables para dar cumplimiento a actividades enmarcadas dentro del objeto social de la Entidad; en la medida en que los setenta y dos (72) servidores públicos incorporados en la planta de personal resultan ser insuficientes, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Coordinadora de Gestión de Talento Humano que se adjunta al presente y forma parte integral del contrato y en la cual consta que Inravisión, no cuenta con el personal que demanda la adecuada realización de las actividades a ejecutar propias de los contenidos de clientes, convenios, inhouse, propios entre otros.

En consecuencia, se requiere contar con personal que preste sus servicios en las actividades de Asistencia de Cámaras para los contenidos audiovisuales que le sean encargados según su objeto contractual, encargándose de asistir de manera oportuna los requerimientos que solicite el camarógrafo ya sea en grabaciones en locaciones, estudio o exteriores, estar atento al entorno de grabación y potenciales impedimentos para realizar dicho procedimiento en locaciones, estudio o exteriores, cuidar y dar mantenimiento a los equipos bien sean cámaras, maletines de accesorios, equipos de transmisión, maletas de luces y demás implementos necesarios para la grabación, entre otras actividades relacionadas con el objeto del contrato.

De igual forma, y atendiendo a lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece que: "(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (...)"; es de aclarar que, de acuerdo con lo mencionado anteriormente, y teniendo en cuenta que Inravisión S.A.S. cuenta con una gran demanda de producción audiovisual en los estudios de grabación o en exteriores (transmisiones, proyectos especiales), es necesaria la contratación de varios talentos que suplan la necesidad de periodismo, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio público de televisión y cumplir con las obligaciones adquiridas a través de los contratos interadministrativos firmados entre Inravisión S.A.S. y otras Entidades del Estado.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ASISTENCIA DE CAMARA PARA LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y/O TRANSMISIONES REALIZADAS POR INRAVISION.

5. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y veinticinco (25) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es: i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal, sin superar el 30 de junio de 2026.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de Inravisión S.A.S.
3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6) Asistir a las reuniones que programe Inravisión S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por Inravisión S.A.S.

9) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.

10) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en Inravisión.

11) El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.

12) Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.

13) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de - Inravisión -, referente al Conflicto de Interés.

14) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de Inravisión respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de Inravisión al contrato a celebrar.

7.2 Obligaciones específicas del futuro contratista

1) Asistir de manera oportuna los requerimientos que solicite el camarógrafo ya sea en grabaciones en locaciones, estudio o exteriores.

2) Estar atento al entorno de grabación y potenciales impedimentos para realizar dicho procedimiento en locaciones, estudio o exteriores.

3) Cuidar y dar mantenimiento a los equipos bien sean cámaras, maletines de accesorios, equipos de transmisión, maletas de luces y demás implementos necesarios para la grabación.

4) Reportar cualquier incidente que altere la normalidad del proceso de grabación ya sea en locaciones, estudio o reportería en exteriores.

5) Establecer contacto con el personal encargado de ingeniería para el envío de material con los equipos de transmisión asignados.

6) Solicitar con antelación los accesorios que se requieran para el correcto registro de imágenes y sonidos, como tarjetas de almacenamiento, baterías de micrófonos, baterías de cámara, bombilleria de luces, entre otros.

7) Entregar al personal encargado de la producción y/o de la postproducción, el material producido informando sobre los detalles de día, hora y tema, para garantizar la organización del flujo del material registrado.

8) Atender puntualmente el llamado a las grabaciones y/o transmisiones que le comuniquen desde el equipo de producción.
9) Mantener una actitud de aprendizaje continuo de la labor de registro audiovisual y de acuerdo con las circunstancias y necesidades de la producción servir de apoyo en esta labor.

10) El contratista se compromete a remitir y cargar en la plataforma SECOP II, en los términos señalados por la persona delegada de Canal Institucional, la cuenta de cobro de manera mensual, con sus respectivos anexos y evidencias de acuerdo con el procedimiento establecido en Inravisión para el pago de honorarios.

11) Cumplir puntualmente con el llamado a las reuniones del grupo de dirección y /o de producción a fin de evaluar los procesos y alcanzar los objetivos que se haya trazado Inravisión.

12) Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través del encargo fiduciario que se tenga suscrito- Inravisión y/o de cualquiera otra forma prevista, dentro del término que se haya estipulado para tal efecto. Lo anterior en caso de ser necesario.

13) Las demás actividades asignadas por el supervisor de contrato, acordes con el objeto de este.

7.3 Obligaciones de Inravisión

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5) Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, sin embargo, el contrato podrá ser ejecutado desde el lugar que eventualmente Inravisión S.A.S. lo requiera.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1 Modalidad de selección

El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado", en atención a lo cual Inravisión
S.A.S dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

En razón a lo anterior, mediante Resolución 051 del 27 de febrero de 2024, Inravisión actualiza y modifica el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TÍTULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA
CONTRATACIÓN MISIONAL, estableció entre otras, la siguiente modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL", indicando lo siguiente: " Inravisión, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un estudio de mercado respecto del objeto de la contratación, teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la Empresa".

Así mismo, se establecieron dentro las causales para la Selección Directa: "(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (…)." Que, de acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación.

9.2 Tipología contractual

Contrato de Prestación de Servicios modalidad Directa: "(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan

encomendarse a personas naturales o jurídicas que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (…)."

9.3 Descripción de las especificaciones técnicas

Radio Televisión Nacional de Colombia — Inravisión — en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, identificó la necesidad de adoptar la tabla de honorarios de la Entidad y de esa manera fijar parámetros objetivos para el establecimiento de los honorarios de los contratistas, para lo cual tuvo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, el análisis de la contratación de prestación de servicios de la Entidad y la necesidad de la misma para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

El perfil del contratista se determina con base en los criterios que las áreas técnicas responsables tienen en cuenta al fijar requisitos específicos de estudio y experiencia, así como las condiciones del mercado, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

De acuerdo con la directriz impartida por la Subgerencia de Televisión de Inravisión, para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tuvo en cuenta la Resolución No. 0022 del 06 de marzo de 2025 "Por la cual se modifica la Resolución No. 0004 del 12 de enero de 2024"Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de funcionamiento y misional que celebre - Inravisión - y se dictan otras disposiciones" y su anexo Tabla No. 1,", se define que es necesario para la satisfacción de la necesidad anteriormente descrita, la contratación de una persona natural que cuente con las siguientes condiciones de formación y experiencia.

En ese sentido, se tomó como parámetro de referencia para los honorarios de la persona natural que se requiere contratar, la siguiente:

- **Categoría**: M5
- **Actividad u oficio:** Asistente de Cámara
- **Idoneidad**: Título de Bachiller
- **Experiencia**: Cero (0) meses de experiencia
- **Honorarios**: $3.020.000

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de Inravisión CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, NUMERAL 5.CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL NOTA 3 establece " (...) Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2365 de 2019 y la Directiva Presidencial No. 01 de 2020 y demás normas que las o los modifiquen, aclaren o adicionen, Inravisión adoptará medidas dentro de los procesos de contratación adelantados para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de vincular a jóvenes entre los 18 y 28 años sin experiencia, siempre y cuando cumplan con los requisitos y estudios previos de la necesidad a contratar." En consecuencia, para la estimación del valor del contrato se tomó como referencia el valor mensual de los honorarios estipulados en la Tabla No. 1 – Tabla de Honorarios Misionales y de Apoyo, así como el perfil requerido y el presupuesto disponible por el Canal para el pago de honorarios por la prestación de servicios para la presente contratación.

9.4 Descripción del perfil requerido

Para satisfacer la necesidad identificada es necesario contar con un perfil que reúna las siguientes características:

i) Formación académica: Título de Bachiller **ii) Experiencia:** Cero (0) meses de experiencia Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de Inravisión CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, NUMERAL 5.CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL NOTA 3 establece " (...) Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2365 de 2019 y la Directiva Presidencial No. 01 de 2020 y demás normas que las o los modifiquen, aclaren o adicionen, Inravisión adoptará medidas dentro de los procesos de contratación adelantados para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de vincular a jóvenes entre los 18 y 28 años sin experiencia, siempre y cuando cumplan con los requisitos y estudios previos de la necesidad a contratar." En consecuencia, para la estimación del valor del contrato se tomó como referencia el valor mensual de los honorarios estipulados en la Tabla No.

1 – Tabla de Honorarios Misionales y de Apoyo, así como el perfil requerido y el presupuesto disponible por el
Canal para el pago de honorarios por la prestación de servicios para la presente contratación

La experiencia y formación académica deberán ser demostradas a través de los documentos legalmente expedidos. Adicionalmente, el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

10. ANALISIS DE SECTOR

Con base en toda la información aquí contenida, se realizó el estudio del sector, el cual se anexa al presente estudio previo. Ver anexo.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato será de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.596.667)** El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4602 del 3/07/2026, mismo que hace parte integral del presente estudio previo

12. FORMA DE PAGO

El presente contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas o por fracción de mes según corresponda, cada una por valor de **TRES MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($3.020.000),** o por fracción de mes según corresponda.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, la mensualidad debe entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No.008 del 26 de Julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de Inravisión S.A.S, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

NOTA: En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requerirá de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de su liquidación en el formato establecido por la Entidad.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la **Directora del Señal Colombia**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la entidad, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prórrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

14. GARANTÍAS

Inravisión **S.A.S**. solicitará al futuro contratista las garantías que considere necesarias para el desarrollo del contrato, de conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación, si se trata de contratación misional, o en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la contratación administrativa y de funcionamiento.

Sin embargo, independientemente de la tipología del contrato, desde el área encargada debe considerarse que, en todo proceso de contratación, se exigirán **COMO MÍNIMO,** los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Mínimo el diez por ciento (10%)	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Mínimo el diez por ciento (10%)	Del valor total del contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario que, desde el área estructuradora, se realice en análisis de la necesidad de solicitar **AMPAROS ADICIONALES** a los anteriormente señalados, a partir de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para lo anterior, en cada caso concreto, se deberá atender a cada modalidad de contratación, con fundamento en el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones y demás condiciones del contrato a suscribir, refiriendo como mínimo el tipo de amparo, la suficiencia, el valor y la vigencia de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

Debe relacionarse el número de anexo de la matriz de riesgo en la cual se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Anexo. Matriz de Riesgos CPS AG.

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal

17 FIRMA DE RESPONSABLES

MONTAÑA IBAÑEZ ANA MARIA

Firmado digitalmente por MONTAÑA IBAÑEZ ANA MARIA
Fecha: 2026.08.03 17:07:44 -05'00'

ANA MARÍA MONTAÑA IBAÑEZ
DIRECTORA DE SEÑAL COLOMBIA

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.

Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.

Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.